



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 767 /12

Sucre, 17 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 68 de fecha 18 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-245, mediante CITE DESPACHO Nº 01066/12 de fecha 14 de septiembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chivé, en fecha 17 de septiembre de 2012, a horas 10:12, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 202/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 221/12** de fecha 25 de julio de 2012, a (fojas 315) el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo Lic. José Antonio Taboada Castellón, **RESUELVE** en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para el objeto registrado en la presente Resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la Comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado con el Documento Base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181, y en su art. 3º **AUTORIZAR** el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria, conforme se verifica en FORM 200 a (fojas 317).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE 2ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2"**, remitida por el SUB ALCALDE G.A.M.S. D-2 Lic. Santiago Ticona Yupari a (fojas 320), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 47/2012** de fecha 03 de agosto de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 321).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-317162-2-1**, Código Interno Nº 83/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), garantía de seriedad de propuesta a (fojas 458 y 459), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija) 03 de agosto de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) ..... 16 de agosto de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) ..... 16 de agosto de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) ..... 23 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) ..... 20 de septiembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) ..... 20 de septiembre de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2**", cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 090 A), para continuar con el proceso, mediante Prev. Nº 10482 de fecha 24 de julio de 2012, con Código SISIN A019065200000, Categoría Programática 17 0804 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 230.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE: **RPA-ANPE comisiones Nº 296/12**, de fecha 08 de agosto de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a:

- ADMINISTRATIVO: Lourdes Moscoso (T. Compras y Suministro)
- SOLICITANTE: Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 767/12

- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones)

Que en el proceso de contratación del referido proyecto, participo **UN PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 16 de agosto de 2012 a (fojas 462), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, de fecha 16 de agosto de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 523A a 524), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE Nº 342/12** de fecha 23 de agosto de 2012 a (fojas 527), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **ÁNGEL SERRUDO CRUZ**, representante legal de la Empresa Constructora SERRUDO, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2”**, por un monto de **Bs. 215.590,94 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo Nº **202/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 003 a 027)
- Certificación de uso de suelo ..... (fs. 092 a 093)
- Certificación Presupuestaria ..... (fs. 090 A)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto ..... (fs. 099 a 100)
- Solicitud de 2ª convocatoria del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A D-2”** ..... (fs. 320)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación ..... (fs. 321)
- Documento Base de Contratación ..... (fs. 322 a 457)
- Confirmación de Publicación en el SICOES ..... (fs. 460)
- Designación de la Comisión de Calificación ..... (fs. 461)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas ..... (fs. 462)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 463 a 515)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 517 a 523)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 523A a 524)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 527)
- Número de Identificación Tributaria ..... (fs. 533)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 34)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo ..... (fs. 535)
- Certificado de Solvencia Fiscal ..... (fs. 536)
- Retención 7% (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato)..... (fs. 540)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo..... (fs. 538)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, en **Sesión Plenaria de 17 de octubre de 2012**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 454/2012 (“A” y “B”), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 202/2012 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONÍA A” D-2**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe No. 454/2012 (“A”), que autoriza la suscripción del referido contrato entre **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** y el Sr. **ÁNGEL SERRUDO CRUZ**.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 767/12

- Art.1º** APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 202/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el **Sr. ÁNGEL SERRUDO CRUZ**, representante legal de la Empresa Constructora SERRUDO, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONIA A D-2"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 215.590,94 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO VILLA ARMONIA A" D-2"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL